

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA, **24 MAR 2023**

Nº 891

RESOLUCIÓN Nº /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 25 de enero de 2023, escrita por doña Rosa Martínez Ramírez, cedula de identidad N°15.359.302-7 representante de **Sailor Fest**, solicitando la autorización para la realización de actividad denominada "**Evento Friki**".
4. Memo N°5/2023 con fecha 14 marzo de 2023 escrito por don Ariel Ramos Stocker, jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que se adjunta nomina de 8 participantes y sus antecedentes respaldando el "Evento Friki" solicitado por doña Rosa Martínez Ramírez e incorporando a su vez a la red de emprendimiento juvenil "Kiñerun Emprende", toda vez que se encuentra enmarcado por el programa "Niñez y Juventud" del Departamento de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Recoleta.
5. Informe inspectivo, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
6. Decreto exento N°366 de fecha 21 de febrero de 2023 que designa en calidad de secretaria municipal subrogante a doña Catherine Soto Gajardo.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORIZESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Evento Friki**", a efectuarse en la platabanda Poniente de calle Pio Nono entre Av. Bellavista y Dardignac y platabanda sur de calle Dardignac entre Ernesto Pinto Lagarrigue y Pio Nono, únicamente por el día 26 de marzo de 2023, desde las 09.00 horas hasta las 19.00 horas. Instalando 8 stands (toldos de 2x2) habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de bazar, paquetería y vestuario, **quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**, según se detalla en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Ana Retamales Ibarra	10.434.343-0	Bazar y Paquetería y Vestuario
2	Daniela Retamales Ibarra	15.410.147-0	Bazar y Paquetería y Vestuario
3	Darlyn Valencia Acevedo	18.527.922-7	Bazar y Paquetería y Vestuario
4	Karen Fuentes Fuentes	18.128.768-3	Bazar y Paquetería y Vestuario
5	Margarita Martin Martin	18.947.749-K	Bazar y Paquetería y Vestuario
6	Patricia Stuardo Olate	13.601.197-9	Bazar y Paquetería y Vestuario
7	Eduardo Acevedo Bahamondes	16.337.290-8	Bazar y Paquetería y Vestuario
8	Tamara Bustos Muñoz	19.260.350-1	Bazar y Paquetería y Vestuario

2.- Eximase a los participantes señalados en punto primero del cobro de los derechos municipales, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "*persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente*".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, doña Rosa Martínez Ramírez, representante de la "Sailor Fest", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los

deshechos producidos por el evento en el sector autorizado. A su vez, será responsable del armado y el desarme de los módulos instalados en la actividad por la red de emprendimiento juvenil "Kiñerun Emprende", en el denominado "Evento Friki".

5.- **DEJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada "**Evento Friki**", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.

6.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ANTONIO RAMIREZ VERGARA
DIRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)

ARV/LGG/SVR/amh

2064569

AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA

RECOLETA,

24 MAR 2023

N° 891

RESOLUCIÓN N° /2023

VISTOS:

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 25 de enero de 2023, escrita por doña Rosa Martínez Ramírez, cedula de identidad N°15.359.302-7 representante de **Sailor Fest**, solicitando la autorización para la realización de actividad denominada "**Evento Friki**".
4. Memo N°5/2023 con fecha 14 marzo de 2023 escrito por don Ariel Ramos Stocker, jefe del Departamento de Promoción Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Comunitario en que se adjunta nomina de 8 participantes y sus antecedentes respaldando el "Evento Friki" solicitado por doña Rosa Martínez Ramírez e incorporando a su vez a la red de emprendimiento juvenil "Kiñerun Emprende", toda vez que se encuentra enmarcado por el programa "Niñez y Juventud" del Departamento de Promoción Comunitaria de la Municipalidad de Recoleta.
5. Informe inspectivo, de fecha 20 de marzo de 2023, emitido por Inspector Municipal de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General.
6. Decreto exento N°366 de fecha 21 de febrero de 2023 que designa en calidad de secretaria municipal subrogante a doña Catherine Soto Gajardo.

TENIENDO PRESENTE:

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1289 de fecha 10 de agosto de 2022, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

RESUELVO:

1. **AUTORIZESE** el permiso de uso, en Bien Nacional de Uso Público, a actividad esporádica denominada "**Evento Friki**", a efectuarse en la platabanda Poniente de calle Pio Nono entre Av. Bellavista y Dardignac y platabanda sur de calle Dardignac entre Ernesto Pinto Lagarrigue y Pio Nono, únicamente por el día 26 de marzo de 2023, desde las 09.00 horas hasta las 19.00 horas. Instalando 8 stands (toldos de 2x2) habilitándolos para ejercer el giro de venta de artículos de bazar, paquetería y vestuario, **quedando estrictamente prohibida la venta de alimentos y bebidas alcohólicas**, según se detalla en el siguiente recuadro:

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	Ana Retamales Ibarra	10.434.343-0	Bazar y Paquetería y Vestuario
2	Daniela Retamales Ibarra	15.410.147-0	Bazar y Paquetería y Vestuario
3	Darlyn Valencia Acevedo	18.527.922-7	Bazar y Paquetería y Vestuario
4	Karen Fuentes Fuentes	18.128.768-3	Bazar y Paquetería y Vestuario
5	Margarita Martin Martin	18.947.749-K	Bazar y Paquetería y Vestuario
6	Patricia Stuardo Olate	13.601.197-9	Bazar y Paquetería y Vestuario
7	Eduardo Acevedo Bahamondes	16.337.290-8	Bazar y Paquetería y Vestuario
8	Tamara Bustos Muñoz	19.260.350-1	Bazar y Paquetería y Vestuario

2.- Eximase a los participantes señalados en punto primero del cobro de los derechos municipales, según lo detallado en el artículo N°21 letra b, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "*persona jurídica, con fines de lucro, que realice una obra de carácter social o artístico o cultural o urbano, que vaya en beneficio directo de la comuna, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente*".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias de cada participante.

4.- La solicitante, doña Rosa Martínez Ramírez, representante de la "Sailor Fest", será la responsable directa sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, habilitando baños químicos necesarios para los participantes y encargándose, en la posterioridad al evento, de acopiar los

deshechos producidos por el evento en el sector autorizado. A su vez, será responsable del armado y el desarme de los módulos instalados en la actividad por la red de emprendimiento juvenil "Kiñerun Emprende", en el denominado "Evento Friki".

- 5.- **DEJASE** establecido que cada participante de la actividad denominada "**Evento Friki**", deberá velar por el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes, ante el Servicio de Impuestos Internos.
- 6.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.
- 7.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.
- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
 - b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
 - c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

FDO. : ANTONIO RAMIREZ VERGARA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S); CATHERINE SOTO GAJARDO, SECRETARIA MUNICIPAL(S), LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.



CATHERINE SOTO GAJARDO
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

ARV/LGQ/SVR/amh

TRANSCRITO -D.A.F-Control-Secretaria Municipal-Cobros y Enrolamientos (Con Antec) Central Documentos-Vía Pública-Interesado

2064569